0255 -2012-ED



Resolución de Secretaría General No.....

Lima. 28 MAY 2012

Vistos; el Expediente N° 0029766-2012, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de vistos, el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana eleva el Recurso Administrativo de Revisión interpuesto por Asunción Arnulfo López García, profesor cesante, contra la Resolución Directoral Regional N° 07149-2011-DRELM, por no encontrarse conforme con la citada Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 07149-2011-DRELM, se resuelve declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente, contra la Resolución Directoral UGEL.02 Nº 4761, que declaró improcedente la solicitud de pago por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total;

Que, el recurrente ampara su recurso señalando que debe regularizarse en sus haberes mensuales, la bonificación dispuesta en el artículo 48 de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, modificada por Ley Nº 25212 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 019-90-ED, que señalan que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total;

Que, asimismo señala que existen ejecutorias supremas y sentencias recaídas en expedientes del Tribunal Constitucional que disponen el pago de bonificaciones en base a la remuneración total mensual;

Que, no obstante lo expuesto, el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, de manera expresa precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Nº 24029, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el presente Decreto Supremo;

Que, por su parte la Resolución de la Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC emitida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado, no habiendo contemplado en sus fundamentos, las bonificaciones por preparación de clase y evaluación, regulados en el artículo 48 de la Ley Nº 24029;

Que, por lo expuesto, al amparo del precitado marco jurídico, la Resolución Directoral Regional Nº 07149-2011-DRELM, habría sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial Nº 0009-2012-ED,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Revisión interpuesto por don Asunción Arnulfo LÓPEZ GARCÍA, contra la Resolución Directoral Regional N° 07149-2011-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Registrese y comuniquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

